

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1354/2011

La Paz, 12 de septiembre de 2011

### VISTOS:

La revisión de la documentación adjunta, a la solicitud presentada por la empresa **FUNDEGAS**, ubicada en Calle Derechos Humanos y Pasaje N° 22 N° 2174, Zona Huayrakasa, de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por **Nelson Lopez Villca**, con Cédula de Identidad N° 6532627, expedido en la ciudad de Cochabamba, solicitando **inscripción** en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, Categoría Domestica, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su Art. 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2016/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, la empresa **FUNDEGAS**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Art. 8 del **REGLAMENTO** para ser inscrita como empresa instaladora, en Categoría Domestica .

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1335/2011, de fecha 07 de septiembre de 2011, la empresa **FUNDEGAS**, cumple con los requisitos legales establecidos en el Art. 7 del Reglamento citado precedentemente.

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Jurídico a.i. por delegación expresa del señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH N° 1303/2011, de 29 de agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28291, del 11 de Agosto de 2005.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **FUNDEGAS** , en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, Categoría Domestica, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- Galo Romualdo Lopez Villca

Técnico de Proyectos II



- Nery Herbert Challapa Lucana

Instalador II

**SEGUNDO.-** La empresa queda **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al Art. 14 del Reglamento.

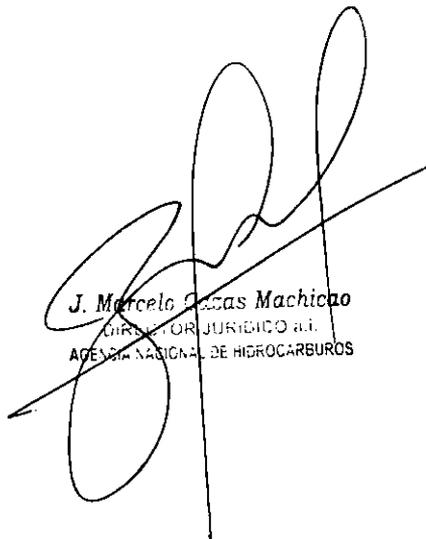
**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

**CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del Reglamento.

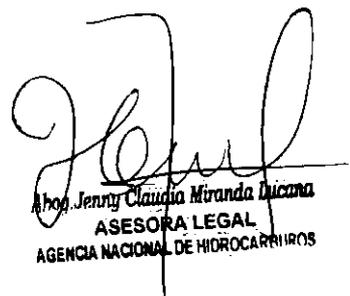
**QUINTO.-** La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los Arts. 16, 17 y 18 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURÍDICO A.I.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jenny Claudia Miranda Lucana  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS